



**ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DE-
FENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 MAR 2023

VISTO, el Expediente N° 82-EMPDDH/2022, la Resolución N° 02-EMPDDH/10 y sus modificatorias, la Resolución N° 01-EMPDDH/22, el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS ratificado por Ley Nacional N° 26.415 y Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mod. por Ley N° 4929), y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la adquisición de insumos y herramientas menores para mantenimiento general, de acuerdo con las especificaciones técnicas, detalles de calidad, cantidad y demás condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. El costo estimado por el área técnica asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$198.870,00).

Que mediante Disposición N° 09-CG-EMPDDH/22 del 28 de noviembre de 2022 la Coordinación General del Ente Público aprueba el llamado a Contratación Directa N° 27/2022 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, cumpliéndose con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 26 del Reglamento de Contrataciones.

Que, en dicha oportunidad, se dejó constancia de la existencia de fondos preventivados en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$198.870,00).

Que se encuentran agregadas al expediente las invitaciones a ofertar y difundir, en las que se indican los mecanismos electrónicos de obtención del Pliego de Bases y Condiciones Particulares citado que rige la contratación y, según constancias agregadas al expediente del caso, se ha publicado asimismo en la página web del Ente Público, garantizando así los principios de igualdad entre los oferentes y de publicidad y difusión de las actuaciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de Contrataciones.



Que se han cursado invitaciones a TREINTA (30) proveedores del ramo, de los cuales NUEVE (09) son proveedores del REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ENTE PÚBLICO (REPEM), por lo que se encuentran cumplidos los requisitos del artículo 16, segundo párrafo del Reglamento de Contrataciones, en relación con el procedimiento de Contratación Directa, y de su artículo 10 en cuanto a la invitación a un mínimo de dos proveedores de dicho registro. Asimismo, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 del Reglamento de Contrataciones, según surge de las actuaciones se ha comunicado la invitación a ofertar a las siguientes entidades: UAPE – UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO; CÁMARA DE FERRETERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA; BOLETÍN DE LICITACIONES, DIARIO DE LICITACIONES; LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES y CÁMARA DE FERRETERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Contrataciones, se ha confeccionado el Acta de Apertura de Ofertas N° 30/2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, correspondiente a esta Contratación Directa, en la que se deja constancia de la única oferta perteneciente a MALPELI HERMANOS S.R.L. [CUIT N° 30-71425595-5 – REPEM N° 343] por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 01/100 (\$422.665,01). Por lo expuesto, no se cumple con el requisito previsto en el artículo 16, segundo párrafo, del Reglamento de Contrataciones en lo relativo a la cantidad mínima de ofertas a obtener en la presente modalidad de contratación.

Que, en el marco de esta contratación implementada a través de cauces electrónicos de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 01-EMPDDH/22 y de conformidad a lo estipulado en la cláusula 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante correo electrónico del día 15 de diciembre de 2022 se comunicó el Acta de Apertura de Ofertas al único oferente.

Que el día 21 de diciembre de 2022 la Sub-Área Compras consultó el sistema de información de la AFIP, a fin de determinar la habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 –conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, verificando que el oferente no posee deudas con el Estado Nacional.

Que según lo establecido en el Capítulo III, ARTÍCULO 13° inciso c) de la Ley Nacional 26.940, la Sub-Área Compras verificó en el Registro Público de Empleadores con

Sanciones Laborales (REPSAL) la inexistencia de sanciones laborales de la firma oferente, según consta en el certificado emitido de fecha 21 de diciembre de 2022.

Que mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2022, en uso de las facultades otorgadas por el art. 34 del Reglamento de Contrataciones, y en cumplimiento del artículo 33 último párrafo del mismo reglamento, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación solicita al Área de Logística el análisis técnico de la oferta, por lo que esa área manifiesta mediante su Informe N° 01-CL-2023 del día 05 de enero de 2023, que todos los ítems cotizados cumplen con lo solicitado técnicamente por el área, expresando no obstante el 01 de febrero de 2023 que no encuentra fundamento que permita acudir a la excepción contenida en el artículo 16 del Reglamento de Contrataciones para la adjudicación de oferta única.

Que, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones, la Comisión de Evaluación y Preadjudicación agrega el Acta de Evaluación de Ofertas N° 01/2023 y su Informe N° 01/CEyP/2023 del día 05 de enero de 2023 en relación a la Contratación Directa de marras, de lo que surge que la Comisión de Evaluación y Preadjudicación ha preadjudicado los renglones 1 a 51 de la contratación a la firma MALPELI HERMANOS S.R.L. por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 01/100 (\$422.665,01).

Que mediante correo electrónico del día 12 de enero de 2023 se notificó la preadjudicación al oferente y vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el párrafo segundo del artículo 16 del Reglamento de Contrataciones exige para las contrataciones directas el haber obtenido un mínimo de dos (2) ofertas, requisito que no se cumplimenta en la especie.

Que, de acuerdo con los aspectos expuestos por el Área de Logística corresponde realizar un segundo llamado previa rectificación de la estimación de costos por parte del área requirente.

Que el Área Legal y Técnica ha tomado la intervención en el presente expediente que resulta de su competencia, mediante su Dictamen Jurídico N° 14/2023.

Que de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Evaluación y Preadjudicación, lo actuado por el Área Administrativa y demás constancias obrantes en el legajo electrónico



ESPACIO MEMORIA
Y DERECHOS HUMANOS
EX ESMA

Ente Público
Espacio para la Memoria y para la
Promoción y Defensa de los
Derechos Humanos

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

del caso implementado excepcionalmente de conformidad con lo por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022 que establece el "PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE EXPEDIENTES Y ACTUACIONES POR VÍAS DE ACCESO REMOTO" en el ENTE PÚBLICO, corresponde aprobar lo actuado en la presente contratación, declarar fracasado el procedimiento por no haberse obtenido en mínimo de dos ofertas reglamentario y proceder a la convocatoria de un segundo llamado a ofertar.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Convenio de creación del ENTE PÚBLICO.

Por ello,

**EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL ENTE PÚBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA
Y PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

RESUELVE:


Artículo 1°.- Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 27/2022 que propicia la adquisición de insumos y herramientas menores para mantenimiento general, según lo solicitado por el Área de Logística del ENTE PÚBLICO.

Artículo 2°.- Declárase fracasado el primer llamado de la contratación por no haberse obtenido el mínimo reglamentario de dos ofertas y apruébase la convocatoria a un segundo llamado con idéntico objeto, previa actualización de la estimación de costos por parte del área requirente.


Artículo 3°.- Sin perjuicio de la suscripción ológrafa de la presente, encomiéndose a la Coordinación Administrativa el perfeccionamiento de los correspondientes legajos y expedientes físicos, mediante las impresiones y suscripciones e integración de la documentación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 001-EMPDDH/2022.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese, comuníquese a los interesados, remítase a la Coordinación Administrativa para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 11 - EMPDDH/2023


Rapetti Nicolás
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos


Ana María Soffiantini
Órgano Ejecutivo - Directorio
EMPDDH


Lto. Pamela Malewicz
Órgano Ejecutivo 4
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos